



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
NUTECOM NUEVAS TECNOLOGIAS COMERCIALES S.A.

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el

6 día trece de enero del dos mil cuatro, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,
7 Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los
8 señores: ALVARO PATRICIO ZAMBRANO SAMANIEGO, casado, ejecutivo; VERDI RAUL
9 ZAMBRANO SAMANIEGO, Ingeniero Comercial, divorciado; los comparecientes de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
11 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
12 de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para
13 su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:
14 MINUTA. "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a
15 su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al
16 tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-
17 Intervienen en este contrato los señores: ALVARO PATRICIO ZAMBRANO SAMANIEGO y
18 VERDI RAUL ZAMBRANO SAMANIEGO. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA:
19 DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará
20 NUTECOM NUEVAS TECNOLOGIAS COMERCIALES S.A. la misma que se regirá por las leyes del



21 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO
22 SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación,
23 fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque,
24 distribución, representación, distribución de: a) Toda clase de productos naturales como
25 plantas ornamentales, flores, frutas tropicales, banano, caña de azúcar; b) Equipos de
26 imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) productos naturales; productos
27 agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo
28 humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así

1 como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias
2 industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias
3 primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; Sistemas de
4 Purificadores de agua partes y repuestos; Vehículos, sus motores, equipos, accesorios,
5 partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad
6 industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios,
7 partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y
8 equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,
9 materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales
10 odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h)
11 Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo,
12 artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y
13 accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de
14 madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,
15 elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de
16 cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; equipos,
17 accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas
18 alcohólicas y no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos
19 solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas,
20 cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos
21 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m)
22 Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y
23 obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,
24 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de
25 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda
26 clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones,
27 suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en
28 informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS- Se



dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica.

Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y

**DEL CANTÓN
GUAYAQUIL**

progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros

- 5 residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de
6 construcción. CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación y
7 venta de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus
8 equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios,
9 partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f)
10 Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas,
11 correo electrónico; g) programas de hardware y software; CINCO.- Compraventa, corretaje,
12 adminis-tración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de
13 bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
14 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como
15 de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y
16 artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que
17 se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar
18 servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica,
19 agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles,
20 sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia
21 de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
22 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar
23 actividades como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control geológico,
24 explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
25 actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de
26 prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de
27 suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f)
28 Estudio Ambiental; OCHO.- Se dedicará a la: Contratación, subcontratación, selección,

1 evaluación de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía
2 podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y
3 paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.-
4 Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes,
5 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación, gasolineras;
6 Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación
7 técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas
8 sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de
9 caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicase al
10 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la
11 fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción,
12 cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina,
13 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración
14 de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su
15 fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles
16 de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad
17 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
18 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá
19 comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera
20 en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
21 comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
22 jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Se
23 dedicará a la intermediación del transporte a través de personas naturales o jurídicas
24 debidamente aprobadas por la autoridad competente. Podrá realizar embalajes,
25 guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera;
26 ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades
27 previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de
28 terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,



construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

- 5 métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de
- 6 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con
- 7 la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos,
- 8 seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se
- 9 dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario
- 10 para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario,
- 11 educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar,
- 12 obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y
- 13 disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
- 14 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o
- 15 trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos
- 16 señalado; e) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros
- 17 documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener derechos a explotar todas clases de
- 18 espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista
- 19 en general, jugadores y equipos de futbol; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia
- 20 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad
- 21 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con
- 22 compañías privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá
- 23 celebrar contratos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con
- 24 el objeto social.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
- 25 CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
- 26 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio
- 27 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
- 28 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA:



1 CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL
2 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la
3 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
4 en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN
5 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero
6 cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
7 proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital de
8 la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) VERDI RAUL ZAMBRANO
9 SAMANIEGO, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor
10 nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
11 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La señor ALVARO PATRICIO
12 ZAMBRANO SAMANIEGO, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias,
13 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
14 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme
15 consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.-
16 OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
17 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de
18 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será
19 hecho en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y
20 REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los
21 siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía
22 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo:
23 Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del
24 Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente
25 estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará
26 el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
27 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo
28 menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y



objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país

DEL CANTON
GUAYAQUIL

siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto:
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

5 Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente
6 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
7 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los
8 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
9 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
10 reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los
11 informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y
12 Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
13 accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
14 según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
15 previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de
16 un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
17 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;
18 Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se
19 requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas
20 que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda
21 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número

de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y
22 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
23 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto
24 requirieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general

25 serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho
26 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;
27 Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a)
28



1 Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
2 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y
3 un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados
4 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver
5 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
6 capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
7 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
8 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
9 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
10 liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el estatuto; Artículo
11 Décimo: Representación Legal. - El gerente general ejercerá la representación legal, judicial
12 y extrajudicial en forma individual. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar
13 la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con
14 excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un
15 quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; El presidente
16 subrogara en caso de ausencia temporal o definitiva al gerente en sus funciones. Artículo
17 Décimo Primero: Disolución. - La compañía se disolverá por las causas determinadas en
18 la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
19 gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION
20 TRANSITORIA. - Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada María del Carmen
21 Díaz de Coello, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener
22 la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
23 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado
24 de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **MARIA**
25 **DEL CARMEN DIAZ DE COELLO.** - Abogada. - Registro número ocho mil novecientos noventa
26 y dos. - Guayaquil". - (Hasta aquí la minuta). - Es copia. - En consecuencia los otorgantes se
27 firman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.
28 - Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC006366-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador NUTECOM-NUEVAS TECNOLOGIAS COMERCIALES S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ZAMBRANO SAMANIEGO ALVARO PATRICIO	\$100.00
ZAMBRANO SAMANIEGO VERDI RAUL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

US\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nomenclatura de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad



GUAYAQUIL, VEINTITRES DE ENERO DE 2004

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

2
DEL CANTON
GUAYAQUIL
3
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

5 VERDI PAUL ZAMBRANO SAMANIEGO

6 Ced. Ciud. No. 091356284-9

7 Cert. de Vot. No. 79-1431

8

9

10 ALVARO PATRICIO ZAMBRANO SAMANIEGO

11 Ced. Ciud. No. 091048817-0

12 Cert. de Vot. No. 78-1431



El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

17

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

18

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 04-G-IJ-0000415, dictada por el Intendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 26 de enero del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NUTECOM NUEVAS TECNOLOGIAS COMERCIALES S.A.** otorgada ante mi, el 13 de enero del 2.004.- Guayaquil, veintisiete de enero del dos mil cuatro.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



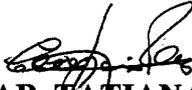
Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000018

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-1-0000415, dictada el 26 de Enero del 2004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, a la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: NUTECOM NUEVAS TECNOLOGIAS COMERCIALES S.A., de fojas 12.164 a 12.175, Número 1795 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.053 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, se archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Cuatro de Febrero del dos mil cuatro.-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 52,64

ORDEN: 89049
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: *u*